



RESOLUCIÓN N° 0481-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 4 de junio del 2021

VISTO:

El Expediente n.° 1243-2019/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, representada por el Director General de la Oficina General de Administración, Gilmer Marcelo Flores, mediante la cual solicita el **LEVANTAMIENTO DE CARGA**, contenida en la Resolución n.° 707-2017/SBN-DGPE-SDDI del 7 de noviembre de 2017, con la cual se aprobó la **TRANSFERENCIA PREDIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS** del predio de 35 501,00 m² (3.5501 ha) ubicado en el Sector Victoria del Valle Medio de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral n.° 11065937 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral n.° I – Sede Piura y con Registro CUS n.° 105997 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “TUO de la Ley n.° 29151”), el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2021 (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios del Estado que se encuentren a su cargo y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social, correspondiendo a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), como órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a los actos de disposición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).
2. Que, mediante Decreto de Urgencia n.° 026-2020 ampliado por Decreto Supremo n.° 076-2020-PCM y Decreto Supremo n.° 087-2020-PCM, se suspendió desde el 16 de marzo, prorrogado hasta el 10 de junio de 2020, los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, que se encuentren en trámite, reanudándose los plazos de tramitación desde el 11 de junio de 2020.
3. Que, mediante Resolución n.° 707-2017/SBN-DGPE-SDDI del 7 de noviembre de 2017 (en adelante la “Resolución”), se aprobó la transferencia de dominio entre entidades públicas respecto de “el predio” a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante “MVCS”); para que sea destinado a la ejecución del Proyecto Integral de Vivienda denominado: “Una Sola Fuerza” (artículo primero); se estableció el plazo de dos (2) años, contados desde la notificación de la citada resolución, bajo sanción de reversión, para presentar el Programa o Proyecto de Desarrollo o Inversión con los respectivos planes y estudios técnico – legales definitivos para su ejecución (artículo segundo); destinar “el predio” únicamente para la ejecución del Proyecto Integral de Vivienda denominado: “Una Sola Fuerza” bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento (artículo tercero).
4. Que, mediante la Notificación n.° 01944-2017- SBN-SG-UTD del 08 de noviembre de 2017, la Unidad de Trámite Documentario (en adelante la “UTD”), procedió a notificar la “Resolución”, siendo recibida por el “MVCS” el 09 de noviembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° de la Ley n.° 27444, marco normativo vigente al momento de realizarse la notificación; en consecuencia, el término del plazo otorgado para que el “MVCS” cumpla con las obligaciones contenidas en el artículo 2° de “la Resolución”, venció el 11 de noviembre de 2019.

5. Que, mediante Oficio n.º 586-2019-VIVIENDA/OGA presentado el 8 de noviembre de 2019 [S.I. n.º 36298-2019 (fojas 01)], es decir, dentro del plazo otorgado para cumplir con la carga impuesta en “la Resolución”, el “MVCS” solicitó el levantamiento de carga por cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2º de la Resolución n.º 707-2017/SBN-DGPE-SDDI del 7 de noviembre de 2017 (en adelante la “Resolución”). Para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos: **i)** memorando n.º 330-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU del 8 de noviembre de 2019 (foja 02), mediante el cual remite el informe Técnico n.º 001-2019/VIVIENDA/VMVU/PGSU-APAJSE-apinto del 8 de noviembre de 2019 (fojas 03 y 04) y el Programa que contiene el detalle del plan conceptual, ubicación, estudios técnicos – legales y análisis económico – financiero en formato digital elaborado por el PGSU; **ii)** copia simple del Memorandum n.º 343-2017-VIVIENDA/VMVU del 13 de octubre de 2017 (foja 05); **iii)** copia simple del memorando n.º 391-2017-VIVIENDA/VMVU del 07 de diciembre de 2017 (foja 6); **iv)** copia simple del Convenio n.º 743-2017-VIVIENDA, denominado “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Defensa” suscrito el 21 de setiembre de 2017 por los Ministros de Vivienda Construcción y Saneamiento y Ministerio de Defensa (fojas 07 y 08); **v)** copia simple del Convenio n.º 861-2017-VIVIENDA denominado Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ejército del Perú para la Ejecución de obras de explanaciones del proyecto materia de levantamiento de carga, suscrito del 21 de noviembre de 2017, por el Viceministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Comandante General del COADNE -Ejército del Perú (fojas 9 al 13); **vi)** copia simple del Convenio n.º 937-2017-VIVIENDA, denominado “Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ejército del Perú para la Ejecución del proyecto materia de levantamiento de carga - sobre el terreno inscrito en la partida n.º 11065937 - suscrito del 27 de diciembre de 2017 por el Viceministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Comandante General del COADNE -Ejército del Perú (fojas 14 al 18); **vii)** copia simple del Convenio n.º 031-2018-VIVIENDA suscrito el 20 de febrero de 2018, por el “MVCS” y Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre del 20 de febrero de 2018 (fojas 19 al 21); **viii)** copia simple de la Resolución de Licencia de Edificación n.º 027-2018-SGCYHU-GDU-MDVO del 1 de febrero de 2018 otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Veintiséis de Octubre (foja 27); **ix)** copia simple de la Resolución de Gerencia General n.º 0105-2019-EPS-GRAU S.A -100 del 03 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General EPS Grau S.A (foja 28); **x)** Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 163-2017-MDVO/GDU del 10 de octubre de 2017 (fojas 29 al 32); **xi)** copia simple de la Resolución Directoral n.º 001-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 02 de marzo de 2018 (fojas 35 y 36); **xii)** copia simple de la Resolución Directoral n.º 003-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 18 de abril de 2018 (fojas 37 y 38); **xiii)** copia simple de la Resolución Directoral n.º 004-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 10 de mayo de 2019 (fojas 39 y 40); **xiv)** copia simple de la Resolución Directoral n.º 005-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 27 de mayo de 2019 (fojas 41 y 42); **xv)** copia simple de la Resolución Directoral n.º 006-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 19 de setiembre de 2019, suscrita por el Director Ejecutivo Programación Generación de Suelo Urbano (fojas 43 y 44); **xvi)** copia simple de la Resolución Directoral n.º 007-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 27 de setiembre de 2019, suscrita por el Director Ejecutivo Programación Generación de Suelo Urbano (fojas 45 y 46); y **xvii)** copia simple de las Resoluciones Ministeriales n.º 490 y 461-2017-VIVIENDA del 28 de diciembre y 30 de noviembre de 2017, con el cual se autoriza transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, destinada a financiar la ejecución del proyecto materia de levantamiento de carga (fojas 47 al 50).

6. Que, evaluados los documentos presentados por el administrado, mediante Informe Preliminar n.º 1524-2019/SBN-DGPE-SDDI del 13 de diciembre de 2019 (foja 70) se determina lo siguiente: **i)** De acuerdo a la inspección técnica efectuada con fecha 02 de agosto de 2019 por profesionales de la Subdirección de Supervisión, se apreció que en “el predio” se ha colocado un panel “Habilitación urbana y construcción de viviendas unifamiliares de interés social en el distrito de Veintiséis de Octubre Piura- Piura”, en el interior se han edificado obras como veredas, sardineles, buzones y un tanque elevado donde se ha colocado material de construcción; **ii)** El “MVCS” ha suscrito un Convenio Marco con el Ministerio de Defensa y Convenios específicos con el Ejército del Perú con el objeto que este último ejecute las obras de Explanación del terreno y la Habilitación Urbana sobre “el predio”; **iii)** La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 163-2017-MDVO/GDU del 10 de octubre de 2017, aprobó la Licencia de Habilitación Urbana con Construcción Simultánea, Densidad máxima Permisible TIPO 5 y Calidad Mínima de obra TIPO B, de la 1ra Etapa del “Proyecto Integral de Interés Social” y el Cuadro General de Áreas respecto de un área Bruta de 35 501,00 m² (9 manzanas con 260 lotes), asimismo, autorizó al “MVCS” ejecutar en el plazo de 36 meses la obra de Licencia de Habilitación Urbana con Construcción Simultánea; **iv)** La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre mediante Resolución de Licencia de Edificación n.º 027-2018-SGCYHU-GDU-MDVO “Modalidad A”, del 01-02-2018, autorizó la edificación de 259 módulos de viviendas unifamiliares de interés social, con un área de 30,00 m² cada una; y, **v)** De acuerdo a las permisos obtenidas, se desprende que el “MVCS” cumplió con presentar ante la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre los requisitos exigidos (documentos y planos), estipulados en el Decreto Supremo n.º 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley 29090.

7. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Informe Preliminar n.º 1524-2019/SBN-DGPE-SDDI e Informe Técnico Legal n.º 0536-2021/SBN-DGPE-SDDI del 04 de junio de 2021, se concluye lo siguiente:

7.1 El “MVCS” para sustentar el desarrolló de “el proyecto” indica que ha suscrito los Convenios que se menciona a continuación:

- Convenio Marco n.º 743-2017-VIVIENDA del 21 de setiembre de 2017 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Defensa, tienen por objeto la realización de acciones destinadas a la ejecución de actividades, obras y proyecto vinculadas al desarrollo urbano de la población damnificada del Fenómeno de “El Niño Costero” a través de la partición del Ejército del Perú (fojas 07 y 08).
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.º 861-2017-VIVIENDA del 21 de noviembre de 2017, suscrito entre el “MVCS” y el Ejército del Perú, tiene por objeto que este ejecute obras de explanaciones sobre “el predio” (fojas 09 al 13).

- Convenio Específico de Cooperación Internacional n.º 937-2017-VIVIENDA del 27 de diciembre de 2017, suscrito entre el “MVCS” y el Ejército del Perú, tiene por objeto que el este ejecute las obras de la Habilitación Urbana sobre “el predio” (fojas 14 al 18).
- Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º 031-2018-VIVIENDA del 20 de febrero de 2018, suscrito entre el “MVCS” y Municipalidad Distrital 26 de Octubre, tiene por objeto que el Programa Generación de Suelo Urbano, asuma las competencias como Unidad Formuladora y Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública “Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Habilitación Urbana” a ejecutar sobre “el predio” (fojas 19 al 22).

7.2 El “MVCS” remite los documentos con los cuales sustenta que viene desarrollando las etapas de “el proyecto”

- Con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.º163-2017-MDVO/GDU del 10 de octubre de 2017, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre aprueba la Licencia de Habilitación Urbana con Construcción Simultánea, y autoriza al “MVCS” ejecutar en el plazo de 36 meses la obra de Licencia de Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de Densidad Máximo Permisible Tipo 4 y Calidad Mínima Tipo B, de la 1ra etapa del Proyecto Integral – Interés Social (fojas 29 al 32).
- Con Resolución Ministerial n.º 461-2017-VIVIENDA del 30 de octubre de 2017 (foja 49), se resolvió aprobar la transferencia financiera de S/778 050,56 a favor del Ministerio de Defensa, para que lo destine a la explanación del terreno donde se desarrollará “el proyecto”. Esta resolución está en concordancia con el Convenio n.º 861-2017-VIVIENDA, suscrito entre el MVCS y MINDEF, antes descrito.
- Con Resolución Ministerial n.º490-2017-VIVIENDA del 28 de diciembre de 2017, se resolvió aprobar la transferencia financiera de S/16 121 149,00 a favor del Ministerio de Defensa, destinada a financiar la ejecución de “el proyecto”. Esta resolución guarda concordancia con el Convenio n.º937-2017-VIVIENDA, suscrito entre el “MVCS” y Ejército del Perú (foja 47).
- Con Resolución Directoral n.º006-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 19 de setiembre de 2019, se resolvió aprobar administrativamente la Ampliación de Plazo n.º01, por el plazo de 45 días calendario a favor del Ejército a cargo de la ejecución de la obra “Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Habilitación Urbana para Viviendas Unifamiliares de Interés Social, en el sector Victoria del Valle Medio Piura, que forma parte de “el proyecto” (fojas 43 y 44).
- Con Resolución Directoral n.º007-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU del 27 de setiembre de 2019, se resolvió aprobar la actualización del valor referencial del presupuesto de obra contenido en el expediente técnico de la obra “Creación de los Servicios de Electrificación de la Habilitación Urbana para Viviendas Unifamiliares de Interés Social, en el sector Victoria del Valle Medio Piura, que forma parte de “el proyecto” (fojas 45 y 46).

8. Que, el inciso 212.6 del artículo 212º de “el Reglamento” en relación al procedimientos y requisitos de la transferencia de predios entre entidades señala que en caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto.

9. Que, el inciso 212.7 del artículo 212º de “el Reglamento” establece que en caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado.

10. Que, si bien la Primera Disposición Complementaria Transitoria de “el Reglamento” dispone la adecuación sobre los actos de disposición en el estado en que se encuentran, se debe señalar que la transferencia predial interestatal a título gratuito de “el predio” otorgada a favor del “MVCS”; se realizó en mérito al D.S. n.º 007-2008-VIVIENDA, y por ende la Directiva n.º 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”; aprobada por Resolución n.º 067-2013/SBN, del 19 de setiembre de 2013 modificada por la Resolución n.º 086-2016/SBN del 11 de noviembre de 2016 (en adelante “la Directiva”), por consiguiente, corresponde continuar con el trámite de levantamiento de la carga impuesta en el artículo 2º de la “Resolución” respecto a la presentación del programa o proyecto desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnicos – legales para su ejecución, en el plazo máximo de dos (2) años contados a partir de su notificación, de acuerdo a lo desarrollado en “la Directiva”, además de prever otras condiciones específicas que garanticen la finalidad de la transferencia de “el predio” y la supervisión posterior de la ejecución del “Proyecto” por el ente rector.

11. Que, en tal sentido, corresponde a esta Subdirección analizar si los documentos presentados por el administrado cumplen con las formalidades establecidas en el numeral 7.1) de “la Directiva”, esto es:

11.1 Respetto del programa o proyecto de desarrollo o inversión pública:

a) Descripción y denominación

En cuanto a la denominación el “MVCS” en el plan conceptual con el cual se aprobó la transferencia de “el predio” a su favor, determinó denominarlo “Proyecto Integral de vivienda Una Sola Fuerza”, la referida denominación ha sido modificada a “Habilitación Urbana Integral y construcción de viviendas unifamiliares de interés social- Una Sola Fuerza, ubicado en la prolongación de la Avenida Los Algarrobos, en el distrito de Veintiséis de Octubre -Piura” (en adelante “el Proyecto”). En cuanto al predio, este se encuentra inscrito en la partida n.º 11065937 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral n.º I – Sede Piura.

b) Finalidad

El “MVCS”, indica que “el predio” será destinado únicamente para “el proyecto”, debiendo cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere, caso contrario se revertirá a favor del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69º del Reglamento de la Ley n.º 29151.

c) Objetivo

El “MVCS” señala como objetivo de “el proyecto”, es de aprobar medidas extraordinarias para la ejecución de “Proyectos de Vivienda de Interés Social” destinados a la reubicación de la “Población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017”; conforme se encuentra dispuesto en el Decreto de Urgencia n.º 013-2017 del 09 de octubre de 2017. Asimismo, “el proyecto” busca contribuir al cumplimiento de objetivos del Programa Generación de Suelo Urbano de atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social y servicios complementarios de infraestructura.

d) Alcances del programa

El “MVCS”, manifiesta que “el proyecto” en su primera etapa constará de 9 manzanas que albergaran 259 viviendas, un lote que se destinara a Educación y dos parques.

e) Cronograma de ejecución de la obra

El “MVCS” para la ejecución de “el proyecto” señala el plazo de dieciocho (18) meses o su equivalente de un (01) año y seis (06) meses.

f) Financiamiento

Mediante Resolución Ministerial n.º461-2017-VIVIENDA, del 30 de noviembre de 2017 (fojas 49 al 50) y Resolución Ministerial n.º490-2017-VIVIENDA, del 28 de diciembre de 2017 (foja 47), se resuelve aprobar la transferencia financiera de S/ 778 050,56 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y 56/100 Soles) y S/ 16 121 149,00 (Dieciséis Millones Ciento Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Defensa para la ejecución de “el proyecto”. Monto total a transferir S/ 16 899 199.56 (Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Soles).

12. Que, el segundo párrafo y siguientes del numeral 7.5) de “la Directiva” prescribe que “la resolución” deberá contener necesariamente las condiciones específicas de la transferencia, de acuerdo al tipo de transferencia a efectuarse, la finalidad para la cual es otorgado el predio, así como el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento”, por lo que corresponde establecer las condiciones específicas que garanticen la ejecución del citado “Proyecto”:

a) Condiciones específicas

El Programa de Generación de Suelo Urbano- PGSU, remite en formato digital el programa o proyecto de desarrollo o inversión (foja 52) - elaborado por el Ing. Andrés Martín Pinto Jordán, encargado del Área de Planeamiento, asesoramiento jurídico, seguimiento y evaluación del PGSU, conforme se indica en el Informe Técnico n.º 001-2019/VIVIENDA/VMVU/PGSU-APAJSE-apinto - indicando las etapas de la ejecución del mismo, las cuales son las siguientes:

Gestión previa PGSU y MINISTERIO DE DEFENSA:	2 meses (levantamiento de observaciones)
Obras de Habilitación Urbana:	6 meses (obras de saneamiento, transitabilidad, etc.)
Construcción de viviendas unifamiliares:	7 meses (edificación de viviendas y recepción de obra)
Entrega a los beneficiarios:	3 meses (empadronamiento y selección de beneficiarios)

b) Plazo de ejecución

“El MVCS” tiene el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de “el proyecto”, caso contrario se revertirá a favor del Estado, de conformidad con el numeral 121.1 del artículo 121 de “el Reglamento”.

13. Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose cumplido con presentar el proyecto respectivo, corresponde a esta Superintendencia levantar la carga contenida el artículo 2º de la “Resolución”, referida a la presentación del programa o proyecto de desarrollo o inversión, e imponer una nueva carga, a efecto que en el plazo de dieciocho (18) meses de notificada la presente resolución, el “MVCS” ejecute “el proyecto”, lo que deberá ser comunicado a la Subdirección de Supervisión para los fines de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley n.º 29151, “el Reglamento”, Directiva n.º 005-2013/SBN, Decreto de Urgencia n.º 026-2020; Decretos de Urgencia n.º 076-2020; Decreto de Urgencia n.º 087-2020 e Informe Técnico Legal n.º 0536-2021/SBN-DGPE-SDDI del 04 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA CARGA contenida en el artículo 2º de la Resolución n.º 707-2017/SBN-DGPE-SDDI del 7 de noviembre de 2017, inscrita en el asiento D00002 de la partida registral n.º 11065937 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral n.º I – Sede Piura, anotado con CUS n.º 105997, transferido al “MVCS”.

SEGUNDO: El MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO deberá destinar “el predio”, únicamente para la ejecución del proyecto denominado “Habilitación Urbana Integral y construcción de viviendas unifamiliares de interés social- Una Sola Fuerza, en el distrito de Veintiséis de Octubre -Piura”, el cual debe ser implementado en el plazo de máximo dieciocho (18) meses contados desde la notificación de la presente resolución, bajo sanción de reversión a favor del Estado de conformidad con lo establecido en el numeral 121.1 del artículo 121 de “el Reglamento”.

TERCERO: El Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura la Zona n.º I – Sede Piura deberá inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese
P.O.I n.º 18.1.2

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

[1] Las acciones de supervisión se encuentran contenidas en la Ficha Técnica n.º 716-2019/SBN-DGPE-SDS del 8 de agosto de 2019 y en el Informe Brigada n.º 826-2019/SBN-DGPE-SDS del 21 de agosto de 2019.